**ACTA NUMERO TREINTA Y TRES:** Reunidos en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el Concejo Municipal electo para administrar en periodo 1 de mayo 2021 al 30 de abril 2024; celebra Sesión extraordinaria a las nueve horas del día **viernes quince de octubre de 2021**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, con asistencia de Ing. Manuel Mazariego Zetino, Síndico Municipal, y de los Regidores: Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria, Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez, segunda regidora propietaria, Marbel Adonay González Lara, Tercer Regidor Propietario, Marylin Yesenia Espinoza Palacios, Cuarta Regidora Propietaria, Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario, Juan Carlos Marroquín Campos, séptimo Regidor propietario, Salvador Amílcar Elías Torres**,** Octavo Regidor Propietario, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria, Carlos Ernesto Ulloa Salinas, Decimo Regidor propietario, María Roxana Pérez Gómez, Primera Regidora suplente; Aldo Jonathan Cardona Beltrán, Segundo Regidor Suplente; Hipólito de Jesús Contreras Cuellar, Tercer Regidor suplente y Carlos Antonio Flores Vanegas, Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado el Quórum; se procedió a una oración, y luego el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración de la Agenda agregando los siguientes puntos:- crear la plaza de Sub-Gerencia en el Distrito AltaVista, y nombrar al concejal Ever Fabrizzio García Cruz; -Ex botadero ubicado en el Cantón el Rosario, intervenirlo con cerco entre otros. – UDU, Jurídico exijan las garantías de los proyectos ejecutado por la administración anterior. -auditoría interna especial en la Unidad Tributaria Municipal.- Jefa de Informática elaborar los Términos de Referencia para adquirir el soporte técnico del sistema SIREF para la emisión de partidas de nacimiento, asentamientos y defunción. -declarar desierto el proceso LG 20210149suministro de equipo de accesorios y Productos de Limpieza para equipo de sonido. - Tesorero Municipal, remite la Factura de (CAESS S.A DE C.V) con NIC del mes de octubre del dos mil veintiuno. -Jefa de UACI remite Recurso de Revisión interpuesto el día de hoy a las quince horas y veintisiete minutos por el Representante Legal de la empresa: **AP&G Constructores S.A de C.V**; - y Jefa de UACI remite Recurso de Revisión interpuesto el día de hoy a las quince horas y cuarenta y seis minutos por el Representante Legal de la empresa: INVERSIONES ROMERO S.A de C.V.; - Propuesta para presupuestar la adquisición del servicio de 10 ataúdes**.** Se leyó el acta 32. Luego se procedió a recibir los escritos e informes resolviéndose lo siguiente: -Memorándum del Sr. Noé Mejía Alvarado Encargado de Alumbrado Público y Energía Eléctrica, en el cual remite Informe de inspección y factibilidad para poder ver si se puede instalar 4 lámparas de tecnología Led de 60 w en Cantón Tierra Blanca, el concejo solo da por recibido. -Informe de Georgina Melissa Montes Torres, Jefa de la Unidad de Informática donde remite las Funciones que se realizan como Departamento de Informática, el concejo da por recibido. -Memorándum de la Licda. Tania Guadalupe Diamantina Contreras Arias (Jefa UACI), remite Manual de Procedimientos UACI para su aprobación, el Concejo lo deja pendiente lo leerá primero y se aprobará. –Memorándum del Sr. David Antonio Ortega Estrada, Sub-Jefe de Catastro de Inmuebles y Empresas Central, remite Informe Mensual de Catastro del mes de septiembre de 2021, el Concejo lo da por recibido. -La Asociación de Desarrollo Comunal Altos de las Flores de Tonacatepeque (ADESCOALFLO), solicitan terreno de 502 metros cuadrados que sería para la construcción de la Casa Comunal de dicha Comunidad, El Concejo solicitara a Catastro realice inspección si dicho terreno es Municipal. -La Asociación de Desarrollo Comunal Altos de las Flores de Tonacatepeque (ADESCOALFLO), solicitan la recuperación de la cancha polvosa con todos sus implementos, El concejo solicitara a la UDU programa motoniveladora para nivelar el terreno de la cancha. -La Asociación de Desarrollo Comunal Altos de las Flores de Tonacatepeque (ADESCOALFLO), solicitan la continuidad de la Calle Boulevard Atlacat, y audiencia para discutir el tema de la aprobación de los diez mil dólares para el proyecto pendiente de las Calles Senda Florida y Calle Granada, el concejo Municipal se las concederá se programará. -Copia de Informe del Sr. Edilberto Gordito Acosta Encargado de Catastro y Registro Tributario, da a conocer sobre el trabajo realizado durante el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2021, el concejo Municipal solo da por recibido. -Escrito de la Sra. Nohemy Flores, quien solicita para la señora María Angélica Martínez Torres el préstamo de 50 sillas y un canopi que serán utilizados para la celebración del matrimonio de su hija para el día domingo 17 de octubre del presente año en el Caserío Los Callejas, el Concejo lo deniega en vista de las restricciones de eventos públicos por covid-19.-Sra. Zoyla Steffany Medrano Marroquín, solicita le renueven el permiso de la zona verde donde vive en Barrio Mercedes, Caserío Los Naranjos segunda cantarera, para poder solicitar el servicio de agua es lo que ANDA le pide, el Concejo le solicitará presente permiso vencido de habitar.-Karla Brendali Gallardo solicita la prescripción por falta de iniciativa en el cobro judicial, el Concejo remitirá al Jurídico (verifique su admisibilidad) y catastro de un informe de la contribuyente. -Sra. Delmy Milagro Leiva quien solicita ayuda para construir una pared que mide 240 de alto x 340 de largo e instalar una puerta de 2 metros de alto x 1 metro de ancho en el pasaje #1poligono A, Lote 5, Colonia Santa María, el concejo deniega dar materiales para construcción, pero si le dan el permiso para que lo realice que pague las tasas municipales en Catastro. -Ing. José Heriberto Ramos Peñate remite las siguientes Carpetas Técnicas las cuales son: “Concreteado de Callejón del Diablo, Cantón Las Flores, Municipio de Tonacatepeque y Concreteado de Calle Principal, Caserío Los Menjivar, Comunidad La Salud, Municipio de Tonacatepeque, con esto el Señor Alcalde Municipal hablara con el Gerente Operativo envista de porque el pasa las carpetas técnicas. -Jefe Jurídico remite Opinión Legal y Jefe de Recursos Humanos remite Informe sobre el caso del Sr. Vicente Funes Avelar, este punto estará pendiente, en vista que el señor Alcalde hará las consultas, y hablara con el Sindicato y AGEPYM. -Informe de Melvi Roselvi López Encargada de Cuentas Corrientes Central sobre las actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2021, El concejo da por recibido.. Luego se procedió a plasmar los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal Considera: **I)** que es necesario reforzar la capacidad y coordinación en el Distrito AltaVista, con el fin de mejorar los servicios en dicho sector y a la vez mejorar los ingresos de la Municipalidad. **II)** que ya el Gerente del Distrito de AltaVista, retomará su puesto este lunes 18 de octubre del presente año, por lo que toman a bien en crear la Sub- Gerencia para que le apoye. **III)** que proponen al concejal Ever Fabrizzio García Cruz, para que tome posesión de dicho cargo ad-honorem, en vista que en los días que ha estado fungiendo como Gerente Interino, el señor Alcalde Municipal lo ha evaluado muy bien y que se ha visto mejoras en los ingresos. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al Código Municipal se **ACUERDA:A)** se **crea la plaza de Sub-Gerencia en el Distrito AltaVista**, se autoriza a la Encargada de Presupuesto realice la reforma al presupuesto municipal 2021, y presupueste dicho cargo. **B)** se nombra al concejal **EVER FABRIZZIO GARCÍA CRUZ**, para el cargo de **SUB-GERENTE EN EL DISTRITO DE ALTAVISTA ad-honorem**, a partir del lunes 18 de octubre hasta el 31 de diciembre 2021; el nombrado adquiere todas las facultades, funciones y responsabilidades que le corresponden conforme a dicho cargo y a la Ley. **C) Se Mandata al Jefe de Recursos Humanos,** notifique el nombramiento al Gerente del Distrito AltaVista; agregue el perfil del puesto en los manuales respectivos, y de por escrito de las funciones al nombrado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Administrativa, Gerencia Operativa, Recursos Humanos, Gerencia Financiera, Gerencia del Distrito AltaVista y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal Considera: **I)** que en vista de las constantes denuncias del ex botadero, que está en el cantón El Rosario, de Tonacatepeque, donde ciudadanos y personas ajenas de este municipio están tirando basura a cielo abierto (tripas de animales muertos, etc.). **II)** que en dicho ex botadero esta la trasferencia de Desechos sólidos, que diariamente es retirada las Góndolas, por lo que no es un botadero de cielo abierto. **III)** que se ve la necesidad de realizar el perímetro con cerco, instalar portón y realizar una caseta para el CAM (vigilancia). Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** el Ex botadero ubicado en el Cantón el Rosario de este Municipio está Clausurado, no se permite que ciudadanos y personas ajenas al municipio tiren basura a cielo abierto, se sancionara conforme a la Ordenanza Municipal Contravencional. **B) Se mandata al Jefe de la UDU,** para que realice la inspección correspondiente y verifique los materiales que se utilizaran para realizar el perímetro, instalación de portón y caseta en el ex botadero ubicado en el cantón el Rosario, de este municipio. **C)** Se mandata al Gerente Operativo de seguimiento a lo mandatado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiero, Sindicatura, UDU, Comunicaciones, Jefe de Desechos sólidos, Gerente Operativo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, en vista que el jefe de Recursos Humanos, remite las planillas complementarias de junio 2012 hasta febrero del año 2016 por la cantidad de $1,322.00, las cuales son cotizaciones que no se pagaron en su momento al empleado reinstalado Edwin Rusel Anzora, dichas planillas son del Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada **( IPSFA)** y que se ha logrado que dicha institución exonere la mora, por lo que solicita el pago, y la reprogramación en el presupuesto, para no caer en futuros reparos, ya que son pagos que administraciones anteriores debieron haber realizado y no lo hicieron. **El Concejo Municipal Considera: I)** que dicha omisión de pago de prestaciones de ley ha sido por parte de las administraciones anteriores, y que en su tiempo deberán responder ante la Corte de Cuentas de la Repúblicas u otras instituciones (cuando sean auditados o investigados en dichos periodos). **II)** que las prestaciones de Ley de los empleados Municipales es de obligación de la Municipalidad en pagarlas en tiempo, de lo contrario se cae en ilegalidad. Por Tanto de conformidad al monto a pagar de planillas complementarias y los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A) Se autoriza al Jefe de Recursos Humanos y Tesorero Municipal,** pagar las planillas complementarias al **Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada( IPSFA)** el monto de **$1,322.00** correspondiente del periodo junio del año 2012 hasta febrero del 2016**;** tómese del fondo común, prestaciones que corresponden al empleado: **Edwin Rusel Anzora. B)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realice el ajuste presupuestario correspondiente (fondo común), para el pago de las planillas complementarias. **C)** Se mandata al Jefe jurídico notificar a la Sala de lo Contencioso Administrativo las cancelaciones de las prestaciones de Ley. **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A**: Gerencia Financiera, Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería Municipal, Jurídico, sindicatura y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista que el Tesorero Municipal remite la Factura DELSUR con NC 502407502, para el pago de alumbrado público de la zona del Distrito AltaVista II etapa, de Tonacatepeque, correspondiente al mes de septiembre del presente año, y de conformidad al artículo 91 del código Municipal en el uso de sus facultades legales por tanto se **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **$1,997.48** de la cuenta número **005-40005302 Fondo Común**, y cancele la Factura de Servicio de alumbrado público de la compañía DELSUR mes de septiembre de 2021. Se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Presupuesto, Tesorería, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, en vista que la ADESCO 10 de octubre hace saber que el comodato que otorgo la municipalidad para 20 años a favor de la comunidad de las zonas: área verde ( parque), Alcohólicos Anónimos, Casa comunal y zona de protección, ya se venció, por el cual solicitan un nuevo comodato que dichas zonas se encuentran ocupadas a favor de los habitantes de dicha comunidad para los niños, los jóvenes, personas mayores que quieren alejarse de los vicios. **El concejo Municipal,** ante esto solicitó informe sobre el documento legal que ampare lo manifestado por la ADESCO 10 de octubre, obteniendo de Catastro de Inmuebles y Empresa Central, el informe que de acuerdo a la consulta de Folio Real computarizado de Centro Nacional de Registro, se encontró la matricula inscrita al número 60014223-00000 en la que se asentó una desmembración en cabeza a favor de la comunidad 10 de octubre en áreas, zona verde, zona de protección, lote alcohólicos anónimos, casa comunal, que el instrumento fue otorgado el 27 de septiembre año 2000 donde constituyen un comodato a favor de La comunidad 10 de octubre por un periodo de 20 años de las áreas que no están comprendida como área útil, y que dicho comodato expiro el 27 de septiembre 2020. **El concejo municipal Considera: I)** que la Asociación de Desarrollo Comunal 10 de Octubre de Tonacatepeque, tiene ya dichas áreas en función social para las personas que habitan en dicha comunidad, beneficiándolos en los aspectos deportivos, recreativos, y social, que ayuda a fortalecer la sana convivencia y prevención a la violencia. **II)** que de conformidad al artículo 68 del código Municipal inciso tercero establece “***los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.***Y en vista de la solicitud de la ADESCO 10 de octubre, informe de Catastro Central y los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: A) Otorgar en comodato por 20 años las áreas: lote de alcohólicos anónimos, área verde, casa comunal y zona de protección a la Asociación de Desarrollo Comunal 10 de Octubre de Tonacatepeque,** según escritura pública matricula inscrita número 60014223-00000; con las misma condiciones establecidas en el comodato anterior, dicha áreas seguirán en función social para los habitantes de la Comunidad 10 de Octubre de este Municipio y cuya administración y mantenimiento de áreas e infraestructuras será responsabilidad de la ADESCO 10 de octubre. **C)** Se autoriza al Señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, para que en nombre y representación legal de Municipio firme el comodato con el representante legal de la ADESCO 10 de Octubre. **D**) Se mandata a la Unidad Jurídica que apoye para la formalización del documento (comodato). **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Jurídico, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista que el Gerente Financiero, remite reformas al Manual para el uso de Vehículos, Mantenimiento y Distribución de combustible, esto es en cuanto al uso y control de vehículos oficiales, y presenta el formulario de misión oficial, ya que no estaba contemplado, esto ha sido un observación del Auditor Interno. El concejo Municipal analiza y toma a bien, que se corrijan, se establezca las funciones de los solicitantes del combustible, así como del Encargado de combustible, con el fin de no salir observados por la Corte de Cuentas de la República, se necesita que se lleve un buen control, y respaldo del consumo de combustible. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Se aprueba la Reforma al **Manual para el uso de Vehículos, Mantenimiento y Distribución de combustible,** en: **Del uso de vehículos Oficiales** numeral 7, y **del Control de vehículos oficiales** en numerales: 2,19, 20, 23, 24 y 25 con los siguientes cambios:

|  |
| --- |
| **MODIFICACIÒN** |
| **Del uso de vehículos oficiales.** |
| 7. En el supuesto de extravío o robo de documentos, deberá notificar **a la brevedad posible** al jefe inmediato o el encargado de transporte según corresponda para tramitar la reposición |
| **Del Control de Vehículos Oficiales.-** |
| 2.   Transporte llevará un registro y control de los vehículos, mediante la creación de un expediente, archivando por persona o unidad asignataria y dentro de ésta por orden correlativo del número de placa. Además se archivará toda clase de comprobantes o documentos que se relacione con el vehículo durante el tiempo que éste se mantenga activo en la l Municipalidad. En tal expediente deberá anotarse toda la información en cuanto al mantenimiento que se da al vehículo: mantenimiento preventivo y correctivo, accidentes, pago del seguro del vehículo, etc. |
| 19   El suministro de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad será administrado bajo el sistema de cupones o **vales** para gasolina o diesel. Por **el encargado(a) de combustible.** |
| 20   La asignación del combustible para la Unidades o distritos, transporte administrativo y equipo pesado, que lo soliciten será autorizada por la Gerencia Financiera o el Alcalde Municipal **previamente solicitado al encargado de combustible.** |
| 23.  La Unidad de transporte administrativo, será la encargada de liquidar los vales o cupones con el **encargado(a) del combustible.** |
| 24. La unidad de Desarrollo Urbano será la encargada de liquidar los vales o cupones con el **encargado(a) del combustible.** |
| 25. La unidad de Desecho Sólidos será la encargada de liquidar los vales o cupones con el **encargado(a) del combustible**. |

**B) se aprueba** el formulario de misión oficial, agregado al manual para el uso de Vehículos, Mantenimiento y Distribución de combustible.

**C) Se mandata al Gerente Financiero,** socialice las reformas del manual con las Gerencias, Jefaturas, y personal correspondiente que les compete aplicarlo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Gerencia AltaVista, Gerencia Administrativa, Gerencia Operativa, Gerencia Financiera, Sindicatura, UDU, Desechos Sólidos, Jefe Administrativo, UACI, Encargado/a de combustible y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal, en vista que la Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, solicita acuerdo Municipal donde se autorice la firma del convenio para la ejecución del programa “Desarrollo de una estrategia de empleo para los y las jóvenes en riesgo de exclusión social del área Metropolitana de San Salvador” subvencionado por la Generalitat valenciana, de acuerdo con la resolución del 14 de noviembre 2019, según expediente SOLPCD/2019/0028 con CESAL y AGAPE ; por lo que solicita completar con sus generales, y nombrar al referente y encargado/a de la gestión de empleo, y presenta propuestas para dichos cargos. El **Concejo Municipal Considera I**) Que el artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.**II)**Que la Constitución de la República en su artículo 203, inc. 2° establece obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.**III)** El Art. 48 Nº 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “*Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general*”. I**V)**Conforme a lo establecido en el Art. 30 Nº 11 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*. **V)** Que se ha analizado la propuesta del convenio, y toma a bien su objetivo que es la implementación de una estrategia de empleabilidad que favorece la inclusión económica y social de la juventud metropolitana, que además hay cooperación por parte de COAMSS/OPAMSS, se establecen los compromisos de cada institución. Por tanto, en uso de sus facultades legales de conformidad al Código Municipal por unanimidad se ACUERDA: A) Autorizar la celebración del “***convenio para la ejecución del programa Desarrollo de una estrategia de empleo para los y las jóvenes en riesgo de exclusión social del área metropolitana de San Salvador,*** convenio de colaboración Interinstitucional entre CESAL, AGAPE y la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. B) Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Tonacatepeque Lic. **Alirio Ravin Sosa Deras,** para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme el: “***convenio para la ejecución del programa Desarrollo de una estrategia de empleo para los y las jóvenes en riesgo de exclusión social del área metropolitana de San Salvador,*** con el Representante Legal de CESAL El Salvador y el Director Ejecutivo y Representante legal de AGAPE de El Salvador. C)Se nombran: como referente y enlace de la Municipalidad al concejal **Carlos Alberto Montano Montenegro**; y como **Encargado de Empleo Municipal** al Lic. **José Patricio Hernández Quintanilla,** Gerente Administrativo**. D) Se Mandata a la Unidad Jurídica apoyar en la formalización del convenio. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Gerencia Administrativa, Concejal Montano, Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer, Jurídico, CESAL-AGAPE y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal, en vista que la empresa Rent a Car S.A de C.V que proporciona el servicio de transporte de Recolección de Desechos sólidos, pone a disposición otro camión para que sea utilizado en el centro de transferencia, y describe las característica: Póliza: 444-51948, marca internacional, color azul, año 2010, capacidad : 24 tonelada, adiciona copia certificada de compraventa, y hoja de tramite en Sertracen. **El Concejo Municipales Considera: I)** que lo que se necesita es que se tenga controlada la Recolección de Desechos sólidos en todo el municipio. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Se acepta el beneficio otro camión para que sea utilizado en el centro de transferencia, con las característica: Póliza: 444-51948, marca internacional, color azul, año 2010, capacidad: 24 tonelada, propuesto por la empresa **Rent a Car S.A de C.V** que nos proporciona el servicio de transporte de recolección de Desechos sólidos en todo el municipio. **B)** Se autoriza a la Encargada de Asuntos Notariales elaborar adenda al contrato y adicionar dicho beneficio, se autoriza al señor Alcalde para que lo firme. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Gerencia Operativa, Jefe de Desechos sólidos, Encargada de Asuntos Notariales, UACI, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, en vista que el Gerente Financiero remite propuesta de reforma que se le había solicitado conforme al acuerdo 9 de acta 29 de fecha 22 de septiembre 2021; para poder presupuestar la cantidad de $2,121.90, y para que la UDU pudiera realizar las Mejoras en el área de Bodega y/o Oficina de Área Eléctrica. **El Concejo Municipal Considera: I)** que en vista que se necesita tener más espacios para que sean asignados a las Gerencias, Alumbrado público, bodega entre otros, es que se toma a bien que en lugar donde está la bodega y alumbrado público pueda construirse y hacer oficinas en segunda planta. **II)** que se cuenta con fondos no distribuidos en el presupuesto Municipal 2021. Por tanto, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) Se deja sin efecto el acuerdo** acuerdo 9 de acta 29 de fecha 22 de septiembre 2021. **B)Se mandata al Jefe de la UDU realice perfil técnico** para construir en la zona de la Bodega y Alumbrado público, con construcción de segunda planta, para ubicar otras oficinas; remitir el presupuesto al Gerente Financiero para que coordine con la Encargada de Presupuesto y den propuesta de reforma al presupuesto municipal 2021. **C)** Se mandata al Gerente Operativo de seguimiento a lo mandatado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Gerencia Operativa, Gerencia Financiera, UDU, Presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de UACI, solicita la prorroga de contrato de servicio de arrendamiento de 8 equipos de radios de comunicación, con la empresa RED INTELFON S.A DE C.V, para ser usados por el Cuerpo de Agentes Municipales, que vence el 23 de octubre del presente año, el cual pide se prorrogue hasta el 31 de diciembre 2021, en lo que se haría una nueva contratación para el año 2022. Viene anexado un memorándum del Jefe del CAM la importancia de prorrogar dicho contrato, y la aceptación de la empresa en prorrogar en por este periodo. Por tanto de conformidad a lo solicitado y al artículo 83 LACAP, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A) Prorrogar el contrato** con **INTELFON S.A DE C.V** ( RED), a partir del 24 de octubre a 31 de diciembre 2021; el servicio de arrendamiento de **8 equipos de Radios** que usa el **CAM**, con la mismas condiciones, administrador de contrato. **B)** se mandata a la Encargada de Asuntos Notariales, elabore la respectiva prorroga de contrato y se autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, para que lo firme; **C)** Tómese las erogaciones del fondo 25% FODES cuenta 00540005329; autorícese al Tesorero Municipal realícese los pagos conforme a lo que disponga el respectivo contrato. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Gerencia Financiera, Sindicatura, UACI, Tesorería, Encargada d Asuntos Notariales, Administrador de contrato, Jefe del CAM, Presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal, en vista del Informe del Administrador de Cementerios, quien hace un recordatorio que el cementerio Jardín San Nicolás ya cuenta con pocos espacios, según dato de enterramiento estaría caducando en 9 meses**. El Concejo Municipal Considera: I)** que de conformidad al artículo 4 numeral 20 del código Municipal, le compete a la Municipalidad la prestación del servicio de cementerios**. II)** que se deben tener propuestas de terrenos elegibles, para adquirir uno y poder establecer un nuevo cementerio. **III)** que se deberá hacer el esfuerzo de reforma presupuestaria, para poder realizar todo el proceso correspondiente conforme a la ley para la adquisición de terreno y poder prestar los servicios de enterramientos en el municipio. Por tanto, en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal se **ACUERDA: Se Mandata al Gerente Administrativo, para que en coordinación del Administrador de Cementerios** busquen y remitan propuestas de terrenos, para poder establecer un nuevo cementerio conforme a la Ley; dichas propuestas deben ser lo más pronto posible para poder realizar una reforma al presupuesto municipal 2021, y realizar el proceso correspondiente de adquisición de terreno y los permisos correspondientes para establecer un nuevo cementerio municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** Sindicatura, Gerencia, Administrativa, Cementerios, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal, en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, de 26 equipos de aires acondicionados de (12) 18,000 BTU; (8) 12,000 BTU y (6) 60,000 BTU de la municipalidad, para el plazo del mes de octubre al 31 de diciembre del presente año ( para que realice 2 visitas de mantenimientos); por lo que presenta los siguientes ofertantes: MALDONADO & MOLINA Y NEGOCIOS S.A DE C.V ofrece precio unitario por mantenimiento: aire de 18000 BTU por un monto de $ 50. 85; de aire12000 BTU de $ 39.55 y aire de 60000 BTU por $67.80. Y MULTIACTIVIDADES Y SERVICIOS S.A DE C.V ofrece precio unitario: aire de 18000 BTU por un monto de $45.50; de aire 12000 BTU de $25.75 y aire de 60000 BTU por $89.00; mantenimientos preventivos y correctivos solicitados por el Gerente Administrativo, quien recomienda a MULTIACTYS S.A DE C.V porque ha hecho la oferta más económica y reúne los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas. Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y dando cumplimiento al mantenimiento correctivo y preventivo de los quipos de aire de la municipalidad en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar el mantenimiento preventivo y correctivo de 26 equipos de aires acondicionados a **MULTIACTIVIDADES Y SERVICIOS S.A DE C.V** precio unitario por mantenimiento: aire de 18,000 BTU por un monto de $45.50; aire 12,000 BTU de $25.75 y aire de 60,000 BTU por $89.00; contrátese de octubre ( desde que se firme contrato) al 31 de diciembre 2021, realizará dos visitas de mantenimientos a los equipos de aires a condicionados, conforme a la reprogramación del Gerente Administrativo; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha/s cantidad/es de la cuenta 000540005329 fondo 25% y emita cheque a nombre de la empresa. **C)** Se nombra administrador de Contrato al Lic. José Patricio Hernández Quintanilla, Gerente Administrativo. **D)** Se mandata a la Encargada de Asuntos Notariales elaborar el respectivo contrato, que la UACI remita la documentación correspondiente, con las garantías que tendrá que dar la empresa conforme a los TDR y la LACAP; se autoriza al señor Alcalde Municipal firmar el contrato. Se hace constar que el presente acuerdo salva su voto el concejal: Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia Administrativa, Sindicatura, UACI. Tesorería, Encargada de Asuntos Notariales, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal, en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para la compra de 58 camisas color beige, 58 pantalones tipo comando color azul negro, y 29 gorras color negro, todas con insinias, para los agentes del CAM, presenta los siguientes ofertantes: PROMO CONCEPTOS por un monto de $2,640.00 ( entrega a 25 días hábiles ) y AD INVERSIONES S.A DE C.V por un monto de $3,800.45 ( entrega a 30 días hábiles); uniformes solicitados por el Jefe del CAM, y quien recomienda a AD INVERSIONES S.A DE C.V, en vista que verifico las muestras, y es de mejor calidad y diseño dicha empresa. El Concejo Municipal considera, que es un deber proporcionarles los uniforme a los Agentes del CAM, para que se encuentren identificados. Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y conforme a la recomendación del Jefe del CAM, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar la compra 58 camisas color beige, 58 pantalones tipo comando color azul negro, y 29 gorras color negro, todas con insinias, para los agentes del CAM a **AD INVERSIONES S.A DE C.V** por un monto de **$3,800.45** (conforme al requerimiento del jefe del CAM); **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta 000540005329 fondo 25% y emita cheque a nombre de la empresa. **C)** Se nombra administrador de orden de compra al propuesto: Gerardo Augusto Campos Cubías, Supervisor del CAM. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, UACI, CAM, Tesorería, Presupuesto y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ACUERDO CATORCE:** El Concejo Municipal, en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para la compra de insumos de mantenimiento y consumo para oficinas de Distrito de AltaVista y Complejo deportivo de AltaVista, que se detallan en:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| Toalla para trapeador | **6U** |
| Cajas de vasos desechables #8 | **2** |
| Cajas de conos cónicos, de 25 cajas de 200 unidades. | **2** |
| Pastillas ambientales para el sanitario | **10U** |
| Pares de guantes ahulados para lavar, talla M | **6** |
| Botes de insecticida 400ml | **3U** |
| Fardos de detergente en polvo 800 mg | **3** |
| Paquetes de bolsas T/jardín color negro | **20** |
| Paquetes de bolsas Medio Jardín color negro | **10** |
| Bote de detergente para lavar baños 600mg | **6** |
| Palos de aluminio, para trapeador marca reconocida. | **2U** |
| Azúcar en librasmarca reconocida | **50Lb** |
| Libras de Café (marca reconocida) | **3Lb** |
| fardos Papel higiénico,(de 4 rollos doble hoja) | **5** |
| Galones de legíamarca reconocida | **12gl** |
| Rollos grandesde papel toalla | **5 rollos** |
| Escobas de fibra para limpieza de oficina, cerdas plásticas. | **3U** |
| Dispensadores de papel toalla, para secado de manos. | **1** |
| Botes de aromatizante ambiental 400ml | **5** |
| Toallas franela para limpiar mobiliario, yardas | **2** |
| Tarro de jabón lava platos de 425mg | **2** |
| Botes de café granulado instantáneo, marca reconocida. | **6** |
| Bote de cremora, grande | **1** |
| Palas plásticas, mango de madera | **2** |

Presentando la UACI a los que ofertaron por Comprasal: SUMINISTRO D&M por un monto de $723.90; BERACA DISTRIBUIDORA por un monto de $721.13; DISTRIBUIDORA “AF” por un monto de $747.95; DISTRIBUICIONES JR por un monto de $785.91 y PROQUINSA S.A DE C.V por un monto de $489.10; se tiene la recomendación de Gerencia Distrito AltaVista, recomendando a PROQUINSA, valorando el precio que es más económico y de calidad los productos**;** Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** Adjudicar la compra de todos los insumos para el Distrito de AltaVista y Complejo Deportivo de AltaVista detallados anteriormente, a **PROQUINSA S.A DE C.V** por un monto de **$489.10;** se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de ese monto de la cuenta número 005-40005329 Fondo FODES 25% y emita cheque a favor de la empresa**. B)** se nombra como administrador de orden de compra a Lic. Bony Renaldo Vásquez Thomas, Gerente de AltaVista. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, Gerencia Altavista y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en vista del cuadro comparativo de ofertas presentado por la Jefa de UACI, para la compra de 6 docenas de escobas de maicillo artesanales grandes, que solicita el Jefe de Medio Ambiente central, el concejo a analizado las ofertas consideran que los precios no están acorde con los precios del mercado, por lo tanto de conformidad a la LACAP, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) se declara desierta el proceso de libre gestión número 20210170,** que fue ingresado a la plataforma de Comprasal por la Jefa de UACI, para la compra de 6 docenas de escobas maicillo artesanales grandes. **B)**Se autoriza a la UACI y al solicitante realice una nueva gestión. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: UACI, Sindicatura, Medio Ambiente Central y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para la compra de 1 rollo de hilo para motoguadaña 3.3 m.mespesor 591, 1 galón de aceite para mezcla, para motoguadaña Sthill Fs-280, 2 cabezales para motoguadaña Sthill, y 3 bujía motoguadaña Sthill Fs-280, presenta los siguientes ofertantes: FERRETERÍA SAGRADO CORAZÓN por un monto $383.00 y SUMINISTRO D&M por un monto de $284.00; implementos que solicita el Administrador de Cementerio y quien recomienda a Suministro D&M, por ser el mejor precio económico. Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y conforme a la recomendación, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar la compra de: 1 rollo de hilo para motoguadaña 3.3 m.m espesor 591, 1 galón de aceite para mezcla, para motoguadaña Sthill Fs-280, 2 cabezales para motoguadaña Sthill, y 3 bujía motoguadaña Sthill Fs-280 a **SUMINISTRO D&M** por un monto de **$284.00**; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta 000540005302 fondo común y emita cheque a nombre de Maritza Celia Hernández. **C)** Se nombra administrador de orden de compra a Bernardo Elías Diaz, Administrador de Cementerios. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, UACI, Tesorería, Presupuesto, Administrador de Cementerios y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en vista que el Tesorero Municipal remite facturas de MIDES para su pago, la número 00797 por un monto de $14,612.17 ( 1 al 15 de septiembre 2021) y factura 00057 por un monto de $13,828.69 ( 16 al 30 de septiembre 2021), y de Conformidad al Art. 91 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales por tanto se **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que de la cuenta 00540005310 Fondo FODES del 75%, contemplado en el gasto de Transporte y Disposición Final de desechos Sólidos, cancele las Facturas 00797 por un monto de $14,612.17 ( periodo 1 al 15 de septiembre 2021) y factura 00057 por un monto de $13,828.69 ( periodo 16 al 30 de septiembre 2021); Considerando que es un deber de la municipalidad mantener limpia la ciudad y proteger a sus habitantes. Se Comprobará como lo establece el art. 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, Presupuesto, Tesorería, Gerencia Operativa y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en vista que el Tesorero Municipal, remite la Factura B&D SERVICIOS TECNICOS S.A DE C.V numero 04008 correspondiente al pago de alumbrado público de la zona de Cumbres de San Bartolo, mes de septiembre del presente año; Por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al Código Municipal se **ACUERDA**: **I)** se Autoriza al Tesorero Municipal pague la cantidad de **$827.64** a **B&D SERVICIOS TECNICOS S.A DE C.V** factura numero 04008; correspondiente al pago de alumbrado público de la zona de Cumbres de San Bartolo, mes de septiembre del presente año; erogue esa cantidad de la cuenta número 005-40005302 fondo común. Se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. **Se hace constar** que en el presente acuerdo salva su voto el concejal: Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiero, Sindicatura, Tesorería, Presupuesto, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal, en vista del cuadro comparativo presentado por la UACI para la **Adquisición del Sistema de Administración Tributaria Municipal y de Tesorería de la Alcaldía de Municipal de Tonacatepeque**, los Módulos que se requieren son: Modulo de Catastro de Inmuebles y Empresas, Modulo de ordenes de Servicios, Modulo de cálculo, Modulo de Autorizaciones, Modulo de Censos, Modulo de Cuentas Corrientes, módulo de Recuperación de Mora y Tesorería, cada uno detalla conforme a los TDR; UACI , presenta los siguientes ofertantes: JULIO CESAR MEZA GRANADINO por un monto de $22,000.00; SATELITE SOFFWARE S.A DE C.V por un monto de $13.500.00 y GLOBO DAT TECH SERVICES por un monto de $22,148.00; viene acompañado de la recomendación de los propuestos como administradores de contrato; que este Concejo dio audiencia a los ofertantes y expusieron el sistema que desarrollarían; por tanto, de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y conforme a lo expuesto por los ofertantes y mejor oferta económica, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar **Adquisición del Sistema de Administración Tributaria Municipal y de Tesorería de la Alcaldía de Municipal de Tonacatepeque, conforme a lo requerido a** SATELITE SOFWARE S.A DE C.V por un monto de **$13.500.00**; el concejo ha adjudicado a dicha empresa, en vista que ya cuenta con el sistema desarrollado, que le agregaran la parte de los mercados, que es la que tiene mayor cobertura de instalación de sistemas en Municipalidades y es la mejor oferta económica. **B)** forma de pago: 30% anticipo; 35% contra la instalación de módulos y 35% contra entrega de manuales, y garantía por 6 meses. **C)** se nombra a los administradores de contrato a: David Antonio Ortega Estrada, Sub jefe de Catastro, Melvi Roselvi López, Encargada de Cuentas Corrientes, Jessica Gabriela Figueroa, Encargada de Recuperación de Mora, y Rafael Rivas, Tesorero Municipal, todos de la oficina central. **D)** Se mandata a la Encargada de Asuntos Notariales, para que elabore el contrato respectivo, que la UACI le remita toda la documentación correspondiente (todo lo requerido del sistema), y le determine las Garantías conforme al TDR ( anticipo, de fiel cumplimiento, y las que considere pertinente conforme a la LACAP); se autoriza al señor Alcalde Municipal para que lo firme. **E) s**e autoriza al Tesorero Municipal pagar conforme a lo contratado, Tómese del Fondo FODES 2% Compra de sistema Tributario. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:**, Catastro, Recuperación de Mora, Cuentas Corrientes, de oficina central, Tesorería, Presupuesto, Sindicatura, UACI, Gerencia Financiera, Gerencia Distrito AltaVista, Encargada de Asuntos Notariales y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal en vista que recibe otra vez la solicitud de la señora Regina Felicia Rodríguez de Cabrera, exponiendo nuevamente el problema donde es afectado su terreno por el flujo de aguas lluvias desde el nuevo cementerio, que genera pantanales y deslaves en su propiedad, la cual afecta enormemente, principalmente ante el interés en proyectos de arborización y cultivos varios, que esta la falta de una división o barrera que impida el paso hacia su propiedad de tal manera evitar se tiren desechos, pide se delimite el cementerio por medio del muro o cerco perimetral conforme lo establece la Ley General de cementerio; establezcan un mecanismo para el control adecuado de la disposición de desechos generados en el cementerio y así evitar que estos sea tirados a su propiedad y lo otro es desviar las aguas lluvias del cementerio. **El concejo Municipal Considera: I**) que ya hay informes por parte de la UDU sobre dicha situación, por el cual en acuerdo numero 5 acta 27 de fecha 6 de septiembre 2021, se mandato a la **UDU** para que remita un presupuesto para intervenir el cerco perimetral del cementerio y desviación de aguas lluvias, para solucionar el problema que se tiene en la propiedad de la señora Felicia Rodríguez de Cabrera; para luego hacer la reforma al presupuesto 2021 y puedan intervenirse conforme lo ha establecido la UDU y Se le solicitó al Gerente Operativo diera seguimiento a lo mandatado. Por tanto, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Se Mandata al Jefe de la UDU de cumplimiento a lo establecido en numero 5 acta 27 de fecha 6 de septiembre 2021**; con el fin de solucionar el problema que se tiene en la propiedad de la señora Felicia Rodríguez de Cabrera; se solicita al Gerente Operativo de seguimiento a lo Mandatado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Sindicatura, Gerencia Operativa, UDU, Cementerios y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal en vista del escrito del empleado **Salvador Edgardo Escobar Anzora,** Administrador de Mercados, quien solicita se anule o se revoque el acuerdo donde interpuso su renuncia voluntaria, ya que los problemas delincuenciales que expuso ya los solucionó con las personas; con el fin poder hacer un mejor trabajo en el mercado municipal, agradece la confianza puesta en su persona desde que lo nombraron a dicho puesto. **El concejo Municipal consider**a: **I)** que se ha visto la buena voluntad del empleado en ir mejorando los Mercados Municipales, ya tomo las acciones de juramentar las directivas de los mercados, ha inspeccionado los mercados que necesitan que se repare su infraestructura y que está trabajando de la mano con la comisión de mercados. **II)** que la relación laboral esta activa. **III)** que de conformidad al artículo 203 de la constitución de la República, establece “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. Por tanto, en base a lo solicitado y a los considerandos antes mencionados, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Se revoca el acuerdo numero 6 acta 32 de fecha 8 de octubre 2021, donde: **se recibió la renuncia voluntaria de Salvador Edgardo Escobar Anzora y se mandató al Jefe de Recursos Humanos** realizara el cálculo correspondiente a renuncia voluntaria conforme a la Ley**; queda sin efecto**. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Recursos Humanos, empleado y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal considera: I)** que es necesario que la Unidad de Protección Civil Municipal, que cuente con un espacio considerable, donde pueda estar listo para atender las emergencias en el Municipio. **II)** que la Municipalidad carece de espacios para oficinas administrativas y operativas, por tanto se ve en la necesidad de alquilar un local, para establecer la oficina de Protección Civil Municipal. **III)** que se tiene una propuesta de alquiler de local de la señora Francia Elizabeth Quijano Mendoza, para uso de oficina por el precio de $222.22 mensuales, que dicho consumo de energía, y agua es responsabilidad del arrendante. **IV)** que se ha consultado a presupuesto y se puede hacer una reforma al presupuesto municipal 2021 en el fondo común en la línea 54199 fiestas. Por tanto de conformidad al código Municipal, se **ACUERDA: A) Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realice reforma al presupuesto municipal 2021**, en el fondo común, de la línea 54199 quite la cantidad de **$900.00**  y presupuéstelo para el alquiler de inmueble (para oficina de Protección Civil) y para el pago de servicios. **B)** Se arrenda por un año a partir del 26 de noviembre 2021 el inmueble ubicado Barrio San Nicolás 2 Av. Sur Contiguo a casa Comunal de Tonacatepeque, propiedad de la señora **Francia Elizabeth Quijano Mendoza**, para uso de oficina, a pagar mensualmente el canon de **$222.22** descuéntese la renta; y la Alcaldía Asumirá el contador de energía eléctrica y su consumo; tómese del Fondo común. **C)Se mandata a la Encargada de Asuntos Notariales** elabore el contrato de arrendamiento, y establezcas las clausulas correspondiente conforme a la Ley; se Autoriza al Señor Alcalde municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras firme el contrato de arrendamiento. **D)** Se mandata a la Encargada de Presupuesto, para que presupueste el alquiler de dicho inmueble para el año 2022. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, presupuesto, Encargada de Asuntos Notariales, Tesorería y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTITRÉS:** El Concejo Municipal, en vista de la cotización presentada por la UACI para la compra de: 1 tóner HP CF 380 A negro, 1 tóner HP CF 381 A cyan, 1 tóner HP CF 382 A Yellow y 1 tóner HP CF 383 A Magenta; presenta al único que oferto por comprasal: PAPELERA SALVADOREÑA RZ, S.A DE C.V por un monto de $612.53; insumo que solicita la Jefa de UACI, para la impresora hp color Laser Jet pro asignada a su unidad. Por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A)** adjudicar la compra de: 1 tóner HP CF 380 A negro, 1 tóner HP CF 381 A cyan, 1 tóner HP CF 382 A Yellow y 1 tóner HP CF 383 A Magenta a **PAPELERA SALVADOREÑA RZ, S.A DE C.V** por un monto de **$612.53**; **B**) Autorícese al Tesorero Municipal erogue dicha cantidad de la cuenta 000540005302 fondo común y emita cheque a nombre de la empresa. **C)** Se nombra administrador de orden de compra a: Licda. Evelyn Marleni García de Sánchez, Auxiliar de UACI. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, UACI, Tesorería, Presupuesto, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal Considera: I**) que desde que se tomó posesión han habido quejas de los proyectos que fueron ejecutados por la Administración anterior**. II)** que se han hecho inspecciones por parte de la UDU, Jurídico, catastro a dichos proyectos que les está generando problemas a los habitantes como el Proyecto asfaltado y cordón de dos tramos de calle sector La Cancha, Cantón La Fuente, donde hay problemas con los desagües del agua; así como el proyecto “concreteado de tramo de calle principal, Cantón Veracruz” y también el proyecto concreteado de calle del Arenal hacia cantón Malacoff; **III)** que ya se ha tenido presente al Jefe de la UDU quien manifestó que el hablaría con las empresas para ver de qué manera se le daban solución y que hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de la UDU que hayan solucionado dichos problemas. **IV)** que se tiene el conocimiento que dichas garantías están para un año, el cual se deben hacerse efectiva, en vista que están en malas condiciones dichas obras. Por tanto de conformidad al artículos 31, 35,36 y 37 LACAP y artículos 30 y 35 de la RELACAP. en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A) Se Mandata la Ing. José Mauricio Pacheco Castellón, Jefe de la UDU y administrador de los contratos de los proyectos que se ejecutaron por las empresas: 1)** asfaltado y cordón de dos tramos de calle sector la cancha, Cantón La Fuente, donde hay problemas con los desagües del agua, proyecto ejecutado por **CONSTRU-A S.A DE C.V**; **2)**“concreteado de tramo de calle principal, cantón Veracruz” deterioro de calle y desagües, proyecto ejecutado por **DECO OBRAS S.A DE C.V**; y **3)** el proyecto concreteado de calle del Arenal hacia cantón Malacoff ejecutado por la empresa **CONSTRU-A S.A DE C.V**; **para que identifique y documente los incumplimientos, y reclame a dichas empresas:** esto en vista de las quejas de los habitantes por desperfectos en las construcciones de dichos proyectos; de las respuestas que reciba de las empresas remitir informe a la UACI con la información de respaldo, para que esta proceda conforme a la LACAP. ( con el fin de que si dichas empresas no responden se proceda a ejecutar las garantías correspondientes). **B)se le Mandata al Gerente Operativo de seguimiento a lo mandatado**, urge que se haga el proceso correspondiente, se tenga respuesta lo más pronto posible. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Sindicatura, UACI, Jefe Jurídico, Jefe UDU, Gerente Operativo y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal Considerando: I)** teniendo las obligaciones de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales y realizar la administración municipal con transparencia, eficiencia; **II)** Que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma**.III)** que se ha nombrado un Auditor interno en la municipalidad, para que ejerza el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, conforme a las leyes y ordenanzas del municipio. **IV)** que en vista de las constantes quejas de los ciudadanos en cuanto al mal cobro de tasas e impuestos municipales (hasta se ha dado audiencia a contribuyentes); y que la UATM ha manifestado en audiencias que le ha concedido el concejo, que en gran parte se debe en la falta de actualización de expedientes catastrales ( o hay duplicidad), falta de abono a fichas y depuración de mora incobrables entre otros, se ve la necesidad que se realice una auditoría especial en la UATM. Todo de conformidad al los artículo 30 numeral 14, articulo 31 numeral 4, articulo 57 y 106 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Se Mandata **al Licenciado Fernando Antonio Fabián Avelar,** Auditor Interno de esta Municipalidad para que programe en su plan de trabajo de este año, una auditoría interna especial en la Unidad Tributaria Municipal: Catastro de inmuebles y Empresas, Cuentas Corrientes y Cobranza y Recuperación de Mora, empezar por el Distrito de Altavista y luego en la oficina central, todo el trabajo relacionado a dichas unidades. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Auditor Interno, Distrito AltaVista, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal en vista del informe de la Jefa de informática, donde recibió memorándum el día 14 de octubre 2021 por la Jefa del Registro del Estado Familiar, donde le hace saber que no pueden acceder a Sistema SIREF para la emisión de partidas de nacimiento, asentamientos y defunción, por lo que al verificar en dicho departamento determinó, que era problema del sistema operativo donde se encuentra instalado el sistema de Registro del Estado Familiar, que la unidad del REF no tiene presupuesto para soporte y mantenimiento de dicho sistema, a la vez se solicita que por la urgencia se haga un proceso de libre gestión sin competencia ante la UACI, con proveedor único según articulo 59 RELACAP. El concejo Municipal considera, que es urgente que se intervenga dicho sistema, para dar un buen servicio a la ciudanía, y que consultando con la Encargada de Presupuesto se puede tomar de lo que se tiene asignado en a la unidad de Informática en bienes intangibles. Por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: A**) **Se Mandata a la Jefa de Informática** elaborar los Términos de Referencia para adquirir el soporte técnico del sistema SIREF para la emisión de partidas de nacimiento, asentamientos y defunción ( problemas que tiene); **y se Mandata a la Jefa de UACI** para que realice el proceso de libre gestión sin competencia de conformidad al artículo 59 de la RELACAP, ya que es urgente; tómese del fondo asignado en derecho propiedad intelectual línea 61403, bienes intangibles, fondo común. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** a Gerencia Financiera, Sindicatura, Presupuesto, Informática, UACI y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de la UACI remite su posición del incidente y de lo contestado por el Concejo Municipal, sobre el proceso LG 20210149 suministro de equipos accesorios y Productos de Limpieza para equipo de sonido que fue requerido por la Unidad de Comunicaciones, y que el concejo manifestó que no era de su competencia pronunciar si se declara desierta o sin efecto dicho proceso, esto en vista que el requerimiento manifestó que dichas ofertas no llenan las especificaciones de lo que se requirió; ante esto ha emitido su posición, que el concejo es la máxima autoridad, para adjudicar, declarar desierto y dejar si efecto los procesos, y que no puede dejar un proceso sin su respectivo respaldo de acuerdo Municipal; y acompaña la posición legal de la UNAC, el cual hace saber que si es de competencia del Concejo en declarar desierta o sin efectos los procesos que se suben en comprasal, de conformidad a los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República, 9, 10 y 18 LACAP y 12 de la RELACAP; por lo antes expuesto, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Se declara desierto el proceso LG 20210149** suministro de equipo de accesorios y Productos de Limpieza para equipo de sonido, que fue requerido por la Unidad de Comunicaciones, en vista que las ofertas no llenan las especificaciones de lo que requirió el Jefe de Comunicaciones. Se hace constar que el presente acuerdo salva su voto el concejal: Carlos Ernesto Ulloa Salinas, Decimo Regidor propietario. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Sindicatura, UACI y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal en vista que el Tesorero Municipal, remite la Factura de COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CAESS S.A DE C.V) con NIC 20297818 serie B numero 124159483; correspondiente al alumbrado público de varias direcciones del Municipio de Tonacatepeque, del mes de octubre del dos mil veintiuno, siendo el monto total a cancelar de $17,180.37 más cobro de cuota de acuerdo a plazos por $1,235.00 haciendo un total de $18,415.37;El Concejo Municipal considera, que el acuerdo de pagar en cuota lo realizó el ex Gerente Financiero, y que hoy estando reglado en la factura por ende debe de cancelarse. Por tanto, de conformidad al artículo 91 del código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA**: autorizar al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **$18,415.37 DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES 37/100 del** Fondo Común, de la cuenta número **005-40005302**, para que cancele la Factura de Servicio de alumbrado público de la compañía CAESS mes de octubre de 2021 y que incluye la cuota a plazo antes mencionada. Se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiero, Sindicatura, Tesorería, Presupuesto, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de UACI remite Recurso de Revisión interpuesto el día de hoy a las quince horas y veintisiete minutos por el Representante Legal de la empresa: **AP&G Constructores S.A de C.V**, contra lo decidido por este Concejo Municipal de Tonacatepeque en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE; que visto y analizado por el Jefe jurídico, manifiesta que cumple con los requisitos de admisibilidad, y de conformidad al artículo 77 LACAP que establece: “ *El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada”.* Por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al código Municipal y artículos 77,78 inciso 2º la LACAP y 71 y 72 de la RELACAP se **RESUELVE:A)** Admítase el Recurso de Revisión, interpuesto por el Representante Legal de la empresa **AP&G Constructores S.A de C.V,** contra lo decidido por el Concejo Municipal de Tonacatepeque en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde se **DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** del proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE. **B) Nómbrese la siguiente comisión de alto nivel**: Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, Síndico Municipal Ing. Manuel Mazariego Zetino, Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Ing.José Heriberto Ramos Peñate, Gerente Operativo, Edwin Reynaldo Choto Campos, Encargado de Recuperación de Mora, y Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario; quienes analizaran el recurso de revisión interpuesto por **AP&G Constructores S.A de C.V y remitirán una recomendación al Concejo Municipal para que este resuelva conforme a la Ley y en tiempo como lo establece el artículo 77 LACAP. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiero, Sindicatura, Gerente Operativo, Jurídico, Jefa UACI, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal en vista que la Jefa de UACI remite Recurso de Revisión interpuesto el día de hoy a las quince horas y cuarenta y seis minutos por el Representante Legal de la empresa: INVERSIONES ROMERO S.A de C.V contra lo decidido por este Concejo Municipal de Tonacatepeque en acuerdo 2 de acta 30 de fecha 24 de septiembre 2021, donde **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE; que se le solicitó al jurídico su análisis para decidir su admisión o no, y teniendo su opinión legal este concejo, resolverá en base a lo remitido. Por lo tanto, El Concejo Municipal Considera: **l)** Que por acuerdo de Concejo Municipal de Tonacatepeque número dos del acta treinta de fecha veinticuatro de septiembre del dos veintiuno, se declaró desierta la licitación Pública No. LP-07 /2021 AMT " RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE RESIDENCIAL ALTA VISTA TONACATEPEQUE". **II)** Que en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se notificó el resultado de la referida Licitación Pública a la sociedad INVERSIONES ROMERO S.A de C.V, interponiendo recurso de Revisión este día 15 de septiembre 2021, manifestando que es por motivos del no cumplimiento de especificaciones a) expediente no foliado b)el Concejo Municipal no acepta la recomendación de la Comisión Evaluadora; Romano V y XIII de las bases de licitación c) Que al inicio de la evaluación preliminar se debió verificar la vigencia y montos de las fianzas presentadas Romano XV bases de licitación d) Error de evaluación de garantías Romano VIII de las Bases de Licitación. **III)Que ante tal recurso** y como es conocido, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), manda, entre otro elemento, que se admita o rechace el recurso de Revisión, en otras palabras, corresponde analizar y decidir de manera liminar si el escrito presentado por la sociedad recurrente cumple con los requisitos de admisibilidad que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en sus artículos 77 y 78; y los que también establece el artículo 71 del referido reglamento. **IV)** Es así, que el artículo 77 de la LACAP manda que el recurso de Revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto, dentro del término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación respectiva. Ambos supuestos, señalados por la norma, fueron cumplidos por el recurrente, ya que la notificación fue el ocho de octubre año en curso, y la fecha en que se interpuso el recurso fue el quince de octubre de dos mil veintiuno, tal y como se dijo anteriormente. De igual forma, el escrito se dirigió al Concejo Municipal de Tonacatepeque, autoridad que acordó declarar desierta de la Licitación Pública mencionada. **V)Por su parte, el artículo 78 de la LACAP establece los requisitos de forma y fondo que debe contener el recurso de Revisión,** entre ellos están: precisar las razones de hecho y de derecho que motivaron a interponer el recurso y establecer los extremos que deben resolverse (por la autoridad emisora del acto). Por su parte, la disposición 71 del RELACAP es imperativo al establecer que el escrito deberá de contener: a) El nombre a denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; e) lugar y fecha; y d) **firma del peticionario**. Al examinarse tal disposición, se infiere que es una potestad reglada para la Administración y no discrecional, de tal forma que siendo el Principio de Legalidad un bastión del Estado de Derecho y de la actuación de la Administración Pública conforme lo señala el artículo 86 de la Constitución de la República, al examinar el escrito del recurso, se concluye que: en **cuanto al literal d del Art. 78 LACAP la firma** a **simple vista no coincide con la del representante legal**, Pues según el Art. 74 Ley de Procedimientos Administrativos Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante legal **Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, las peticiones dirigidas a la Administración, también podrán suscribirse utilizando otros mecanismos electrónicos para verificar la autenticidad de la identidad del solicitante, como podría ser el sistema de clave concertada o cualquier otro análogo que la Administración considere válido**. Para tal afirmación se ha comparado la firma con los documentos presentados en la oferta del presente proceso, sabemos que no somos autoridad para declarar la falsedad de la firma pero como Municipalidad nos resguardamos ese derecho por considerar no valida la firma. Si la empresa se siente agraviada puede recurrir a las instancias correspondientes por esta resolución en la cual como municipalidad se pedirá la intervención de un perito grafólogo para respaldar nuestro derecho. **VI)** En relación al artículo 78 de la LACAP, en su inciso 2° establece que el recurso que no fuere presentado en tiempo y forma será inadmisible, mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso; mandato que también lo confirma la disposición 76 de la LACAP, el que habilita el recurso de Revisión que fuere interpuesto en tiempo y forma.

Por lo antes expresado en los considerandos antes mencionados y razonado en romano V y VI, y de conformidad a los artículos 86 de la Constitución de la República; 76, 77 y 78 de la LACAP; y 71 y 72 del RELACAP, Y 74 LPA en el uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Tonacatepeque, se **RESUELVE:1**) **Declárese inadmisible el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES ROMERO S.A de C.V** contra el acto dictado en acuerdo número dos del acta treinta de fecha veinticuatro de septiembre del dos veintiuno, donde se **DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN LP Nº07/2021- AMT** para el proyecto **“**RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE LA RESIDENCIAL ALTAVISTA, DE TONACATEPEQUE. **2)Notifíquese a la empresa** al correo electrónico: [inversionesromero@outlook.com](mailto:inversionesromero@outlook.com) o a la dirección: 1º calle poniente y 5º Av. Norte #7, Barrio san Felipe, Jocoro Departamento de Morazán, El Salvador C.A **COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiero, Sindicatura, UACI, Jurídico, Recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO: El Concejo Municipal, Considera: I)** que es necesario y urgente apoyar con ataúdes con/sin servicio básico a los ciudadanos de Tonacatepeque de escasos Recursos económicos, que se les hace difícil poder contar con un servicio funeral; **II)** que se toma a bien que desde ya se presupueste para la adquisición de 10 ataúdes con o sin/ servicio básico, por la cantidad de cada uno de $140.00; en vista que continuamente se presentan a requerir ante el señor Alcalde Municipal, personas de escasos recursos económicos solicitando el apoyo con ataúdes. Y de conformidad al código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A) Se Autoriza a la Encargada de Presupuesto**, para que en el presupuesto municipal 2021 realice reprogramación al Fondo Común y quite de la línea 0101-51901 Honorarios la cantidad de $1,400.00 y lo presupueste para la adquisición de ataúdes con o sin servicio básico, beneficio que estará para las familias de escasos Recursos Económicos de este Municipio. **B)** se Delega al Gerente Administrativo, requerir la contratación del servicio de 10 ataúdes con/sin servicio básico con el valor de cada uno hasta por $140.00 ante la UACI, y que por la Urgencia se realice sin competencia de conformidad al artículo 40 literal b) de la LACAP. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Presupuesto, Gerente Administrativo, UACI, Tesorería y Despacho Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alirio Ravin Sosa Deras Manuel MazariegoZetino

Alcalde Municipal Síndico Municipal

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez

Primera Regidora Propietario Segunda Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Marbel Adonay González Lara Marylin Yesenia Espinoza Palacios

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ever Fabrizzio García Cruz Carlos Alberto Montano Montenegro

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Juan Carlos Marroquín Campos Salvador Amílcar Elías Torres

Séptimo Regidora Propietaria Octavo Regidor propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fanny Jasmín Lemus de Henríquez Carlos Ernesto Ulloa Salinas

Novena Regidora Propietario Decimo Regidor Propietario

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Roxana Pérez Gómez Aldo Jonathan Cardona Beltrán

Primera Regidora Suplente Segundo Regidor Suplente

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Hipólito de Jesús Contreras Cuellar Carlos Antonio Flores Vanegas

Tercer Regidor suplente Cuarto Regidor Suplente.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Antonieta González Alas

Secretaria Municipal.